

## **INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD**

La Subgerencia de Telecomunicaciones de conformidad con lo establecido en el acuerdo firme tomado por el Consejo Directivo en el artículo 26 del Acta de la Sesión N° 5572, celebrada el 09 de diciembre del 2003, publica el “Reglamento para Instalaciones de Telecomunicaciones en Urbanizaciones”, conocido como “RITU”.

### **REGLAMENTO PARA INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES EN URBANIZACIONES (RITU)**

#### **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

##### **ARTÍCULO 1.- OBJETO**

El presente reglamento establece las obligaciones, normas y trámites que deben cumplir los desarrolladores / urbanizadores tanto públicos como privados, para llevar a cabo la construcción de Redes de Telecomunicaciones (aéreas o canalizadas), en los nuevos desarrollos urbanísticos y su conexión con las Redes del Sistema Nacional de Telecomunicaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley de Planificación Urbana y el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones.

##### **ARTÍCULO 2.- AMBITO DE APLICACIÓN**

Todo desarrollo urbanístico que se construya para efectos residenciales, comerciales, industriales, educativos, turísticos, entre otros, para poder contar con los servicios de telecomunicaciones, deberá cumplir con lo dispuesto en el presente Reglamento.

En razón de su acceso, las urbanizaciones pueden clasificarse como Públicas ó Privadas. Serán urbanizaciones públicas de interés social, aquellas en que exista una declaratoria oficial por parte del ente respectivo.

Los proyectos de vivienda constituidos por más de una edificación multifamiliar, estarán sujetos a lo dispuesto en este Reglamento, debiendo contar con toda la infraestructura externa que soporte la red de telecomunicaciones.

Las redes internas de las edificaciones deben cumplir con lo dispuesto en el Reglamento para Instalaciones Telefónicas en Edificios (RITE).

##### **ARTÍCULO 3.- DEFINICIONES**

**Armarios de Distribución:** Punto de conexión de la red secundaria con la red primaria.

**Arquetas:** Registros de canalización secundaria cuyas dimensiones permiten alojar los cables secundarios con sus respectivos empalmes.

**Cable Coaxial :** Cable con núcleo de cobre rodeado por una capa aislante, la que a su vez está rodeada por una malla metálica que ayuda a bloquear las interferencias.

**Cajas de Distribución:** Punto de distribución de la Red Secundaria. Cuando es aérea se le denomina Caja de Dispersión.

**Canalización:** Conjunto de conductos y puntos de registro que sirven para albergar la parte subterránea de una red de telecomunicaciones.

**Canalización Primaria:** Ductos y puntos de registro destinados a la conducción de los cables de la red primaria.

**Canalización Secundaria:** Ductos y puntos de registro destinados a la conducción de los cables de la red secundaria.

**Central Telefónica / Nodo de Servicio:** Equipo que permite la conexión del equipo terminal del cliente a través de la Red de Acceso, con el Sistema Nacional de Telecomunicaciones.

**Cliente:** Persona Física o Jurídica que ha suscrito uno o varios contratos con el ICE con el propósito de utilizar uno o más servicios de telecomunicaciones.

**Desarrollador / Urbanizador:** Persona física o jurídica que organiza y desarrolla un terreno, propio o ajeno, para futuras edificaciones, verticales u horizontales, para efectos urbanísticos, comerciales, industriales, educativos, turísticos, entre otros; a quien corresponde la provisión de la infraestructura necesaria para calles, alumbrado, servicios públicos, de agua, electricidad y telecomunicaciones, servicios sanitarios, de seguridad y cualquier otro que prescriba la ley que rige la materia.

**Desarrollo Urbanístico / Urbanización:** Fraccionamiento y habilitación de un terreno para fines urbanos, comerciales, industriales, educativos, turísticos, entre otros; mediante apertura de calles y provisión de servicios.

**Fibra Óptica:** Medio de transmisión de la luz que consiste básicamente en dos cilindros coaxiales de vidrios transparentes y de diámetros muy pequeños. El cilindro interior se denomina núcleo y el exterior se denomina envoltura, siendo el índice de refracción del núcleo algo mayor que el de la envoltura.

**Herrajes:** Todos aquellos elementos generalmente metálicos que se utilizan para suspender o fijar los cables y equipos a los postes, cámaras o paredes de edificios.

**Infraestructura:** Elementos para soportar la red de telecomunicaciones, correspondiendo a la postería y todos sus accesorios si la red es aérea, y a la canalización y todos sus componentes si la red es subterránea.

**Líneas de Acometida:** Enlace físico que une la red secundaria con la red interna del cliente.

**Plataforma de Acceso Multiservicio Integrado (IMAP):** Equipo electrónico que posee una arquitectura interna que integra interfases abiertas y estándares, para el acceso de los servicios y el transporte de los mismos en una sola plataforma hasta el lugar donde se ubica el cliente, y que sustituye al armario como parte de la modernización de la red.

**Red de Acceso:** Conjunto de cables, accesorios, herrajes y equipos que permiten llevar los servicios de telecomunicaciones a cierta cantidad de clientes en una zona determinada.

**Red Híbrida:** Red que combina dos o más medios de transporte.

**Redes Híbridas-Fibra-Coaxial (HFC):** Red conformada por cable troncal de fibra óptica y cable coaxial en la red de distribución.

**Red Primaria:** Parte de la red de acceso que va desde la central o nodo de servicio hasta el armario de distribución o nodo de acceso.

**Red Secundaria:** Parte de la red de acceso que va desde el armario de distribución o nodo de acceso hasta las cajas de dispersión.

**Registros:** Estructuras para seccionar las canalizaciones, realizar empalmes de los cables y afines y dar salida a líneas de distribución aéreas y a edificios. Se dividen en dos clases, cámaras o pozos para canalización primaria y arquetas para canalización secundaria.

**Zona Servida:** Área geográfica cubierta por la Red de Telecomunicaciones de una Central Telefónica / Nodo de Servicio.

#### **ARTÍCULO 4.- NOMENCLATURA**

**ICE:** Instituto Costarricense de Electricidad.

**INVU:** Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo.

**SNT:** Sistema Nacional de Telecomunicaciones

**RITE:** Reglamento para Instalaciones Telefónicas en Edificios

**RITU:** Reglamento para Instalaciones de Telecomunicaciones en Urbanizaciones

### **CAPITULO II RED DE TELECOMUNICACIONES**

#### **ARTÍCULO 5.- RED COMO REQUISITO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Planificación Urbana y el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones, todo desarrollo urbanístico debe contar con una red de distribución de telecomunicaciones, que permita garantizar la

prestación de los servicios de telecomunicaciones en condiciones técnicas y económicas adecuadas para los destinatarios finales, de lo contrario, el ICE no podrá suministrar los servicios de telecomunicaciones en la zona por falta de infraestructura y respectiva red.

De previo a que el desarrollador / urbanizador solicite los permisos de construcción para el desarrollo urbanístico ante los entes respectivos, deberá contar con el plano de la red de telecomunicaciones debidamente aprobado por el ICE. Además deberá comprometerse con esta Institución a la construcción de la red mediante la suscripción de un contrato.

La existencia de la red de telecomunicaciones será requisito para la aprobación de los desarrollos urbanísticos por parte de las Municipalidades de acuerdo con los artículos 36 de la Ley de Planificación Urbana, II.1.3 y III.3.13 del Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones.

#### **ARTÍCULO 6.- RESPONSABLE DEL DISEÑO DE LA RED**

En el caso de las urbanizaciones públicas, el diseño de la red será realizado por el ICE. Tratándose de urbanizaciones privadas en cualquiera de sus modalidades, el diseño será realizado por el desarrollador/urbanizador de acuerdo con las normas y estándares utilizados por el ICE.

Para garantizar un adecuado acceso a los servicios, en ambos casos, el desarrollador/urbanizador deberá indicar el perfil de los clientes potenciales a efecto de establecer correctamente la demanda de servicios a suministrar.

El plazo para la entrega del diseño por parte del ICE a los desarrolladores/urbanizadores de carácter público será de dos (2) meses, contados a partir del momento de la recepción de los planos respectivos.

Tratándose de urbanizaciones privadas el ICE dispondrá de un (1) mes para realizar la revisión del diseño. En casos de mucha complejidad, este plazo se podrá prorrogar por un período igual, lo que deberá ser comunicado al interesado.

Cuando por la magnitud de la urbanización, se requiera instalar un equipo de telecomunicaciones en el sitio, el ICE negociará con el desarrollador/urbanizador un espacio de tamaño apropiado para la instalación del mismo.

#### **ARTÍCULO 7.- CONSTRUCCIÓN DE LA RED**

Salvo en las Urbanizaciones Públicas de Interés Social cuya red será construida por el ICE, será responsabilidad del desarrollador/urbanizador construir la infraestructura y la red de telecomunicaciones, preferiblemente por medio de una empresa inscrita en el Registro de Elegibles de Obras de Planta Externa de dicha institución, para lo cual deberá suscribir un contrato en el que se compromete a respetar el diseño y las Normas de Construcción y de Operación del ICE, así como a traspasar dicha red e infraestructura, una vez aceptadas las obras por el ICE, siguiendo las reglas de la donación contenidas en el artículo 1397 del Código Civil.

## **ARTÍCULO 8.-MATERIALES Y EQUIPOS**

El desarrollador/urbanizador deberá emplear materiales y/o equipos que cumplan con todas las normas y especificaciones técnicas establecidas por el ICE, las cuales serán suministradas conforme lo dispone el artículo 17 del presente reglamento.

En el caso de materiales y/o equipos especializados cuya adquisición en el país resulte imposible para el desarrollador/urbanizador, serán suministrados por el ICE, previo depósito del costo respectivo por parte del interesado.

## **ARTÍCULO 9.- TRASPASO DE LA RED**

El ICE realizará las inspecciones que considere necesarias durante la construcción de la red dejando registro de cada una de ellas en la bitácora respectiva, comunicando los resultados tanto al desarrollador/urbanizador como a la empresa constructora.

Una vez concluida la obra, el desarrollador/urbanizador lo comunicará al ICE para que realice la inspección final. El ICE dispondrá de diez (10) días hábiles para aceptar o rechazar la misma.

Con la aceptación definitiva de la obra, la red y todos sus bienes pasarán a ser propiedad del ICE, quien en lo sucesivo será el encargado de operarla y mantenerla hasta el punto de interconexión con la red interna establecida por el RITE.

El ICE será el encargado de la interconexión de dicha red con el resto de las redes del SNT, así como de la instalación de los futuros clientes.

## **CAPITULO III TRÁMITES Y PLANOS**

### **ARTÍCULO 10.- SOLICITUD DE ESTUDIO**

Todos los trámites relacionados con la aplicación del presente reglamento deberán realizarse ante la Agencia Telefónica del ICE, más cercana al sitio donde se llevará a cabo el desarrollo urbanístico, pudiendo utilizar cualquier medio escrito o electrónico reconocido legalmente.

El desarrollador/urbanizador deberá presentar una solicitud de estudio de la infraestructura de telecomunicaciones del desarrollo urbanístico, cumpliendo con lo establecido en el Anexo 1 del presente Reglamento.

### **ARTÍCULO 11.- TRÁMITE PARA LA APROBACIÓN DEL ICE**

El desarrollador/urbanizador de previo a tramitar el visado definitivo de planos ante el INVU, deberá presentar ante esa Institución una constancia emitida por el ICE, por medio de la Agencia Telefónica donde inicio el trámite, en donde se indique estar al día con los trámites de la red de telecomunicaciones del desarrollo urbanístico en cuestión.

La aprobación por parte del ICE, requiere del desarrollador/urbanizador la presentación de los siguientes documentos:

- a. Tres (3) copias del plano de conjunto o diseño de sitio del desarrollo urbanístico, con indicación de la ubicación geográfica de la misma.
- b. Un plano adicional del diseño eléctrico del desarrollo urbanístico, aprobado por la empresa distribuidora de energía eléctrica de la localidad correspondiente.
- c. Solicitud del diseño de la red de telecomunicaciones del cual se devolverá una copia al solicitante al estar completa la documentación.
- d. Estimación de Demanda de Servicios de Telecomunicaciones.
- e. Copia de la cédula y personería jurídica del desarrollador/urbanizador, o de la cédula de identidad si es persona física.

#### **ARTÍCULO 12.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PLANOS**

Los planos deberán cumplir con toda la normativa vigente sobre la materia, debiendo presentar copias impresas de los originales, perfectamente legibles, con sus leyendas en español, confeccionados en el sistema métrico decimal. La escala del diseño no podrá ser menor de 1: 1000. Adicionalmente, a conveniencia del desarrollador / urbanizador podrá presentarlos en forma digital.

Cuando se trate de un desarrollo urbanístico a construir por etapas, además de las copias señaladas en los incisos a) y b) del artículo anterior, que en este caso corresponden a la etapa para la cual se está solicitando el diseño de la red de telecomunicaciones, el desarrollador / urbanizador deberá presentar tres (3) copias del diseño de sitio del desarrollo completo, con la correspondiente proyección de la demanda de servicios de telecomunicaciones de todo el proyecto.

#### **ARTÍCULO 13.- VISTO BUENO PARA EL VISADO DE PLANOS**

Después de recibida la documentación, el ICE preparará en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles, el contrato mediante el cual el desarrollador/urbanizador se compromete a construir la red de telecomunicaciones para el desarrollo urbanístico. Al momento de la firma, el desarrollador/urbanizador deberá aportar los timbres de ley respectivos.

Una vez firmado este contrato, el ICE entregará al solicitante una constancia indicando que para ese desarrollo urbanístico se ha cumplido con todos los trámites iniciales para la instalación de la red de telecomunicaciones, quedando pendiente la ejecución de la obra.

#### **ARTÍCULO 14.- DISEÑO DE LA RED**

Una vez recibida la documentación señalada en los artículos 11 y 12 del presente reglamento, en el caso de urbanizaciones públicas, el ICE procederá a elaborar los diseños

de la red de telecomunicaciones en un plazo no mayor de dos (2) meses contados a partir de la fecha de recepción. El ICE entregará al desarrollador/urbanizador el diseño de la red de telecomunicaciones, con los formularios correspondientes (solicitudes de inspección).

En el caso de urbanizaciones de interés social, el ICE procederá a elaborar el estudio de demanda, diseño y construcción de la obra, previa coordinación con el ente del cual proviene la declaratoria de interés social.

#### **ARTÍCULO 15.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

El desarrollador/urbanizador deberá dar aviso por escrito al ICE, de la fecha de inicio de la construcción de la red de telecomunicaciones, con al menos ocho (8) días hábiles de antelación. Este aviso deberá ser presentado en la Agencia Telefónica donde se tramita dicha solicitud.

La construcción de las obras deberá ejecutarse de acuerdo con los planos aprobados por el ICE. Cuando por razones constructivas se requieran realizar cambios en el diseño, el desarrollador/urbanizador deberá solicitarlo con al menos quince (15) días hábiles de anticipación, a fin de que se realice el estudio respectivo y se autoricen los cambios pertinentes.

Una vez realizadas las obras de infraestructura, el desarrollador/urbanizador deberá solicitar al ICE la inspección correspondiente y comunicación de su resultado. Si las obras no fueran aceptadas por el ICE, el desarrollador/urbanizador deberá realizar las correcciones indicadas y solicitar nuevamente la inspección.

Concluidas las obras de la red de telecomunicaciones, el desarrollador/urbanizador deberá solicitar al ICE la inspección correspondiente y la comunicación del resultado. El ICE como parte de la inspección, realizará las pruebas de rendimiento de acuerdo al diseño. Si la red de telecomunicaciones no fuera aceptada por el ICE, el desarrollador / urbanizador deberá realizar las correcciones indicadas y solicitar nuevamente la inspección.

#### **ARTÍCULO 16.- ACEPTACIÓN Y TRASPASO DE LAS OBRAS**

Una vez terminada la construcción de la red de telecomunicaciones y realizada la inspección a satisfacción del ICE, de ser aceptadas las obras, las mismas pasarán a ser propiedad de este instituto, previa suscripción del respectivo contrato de donación por medio de escritura pública de conformidad con el artículo 1397 del Código Civil, ante el Notario que el ICE designe.

#### **ARTÍCULO 17.- APLICACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS**

Serán de acatamiento obligatorio para el desarrollador/urbanizador y forman parte integrante de este reglamento, las normas técnicas establecidas por el ICE para la construcción de redes de telecomunicaciones del SNT, de las cuales se le entregará un ejemplar en medios electrónicos o impresos, previo pago del costo respectivo.

Esta normativa incluye: Normas para Canalizaciones Telefónicas; Normas para Instalación de Cables Telefónicos; Normas para Empalme de Redes Telefónicas Primarias; Normas para Empalmes de Redes Telefónicas Secundarias; Normas para Cables de Fibra Óptica; Normas para la Electrónica en la Red; Normas para la Construcción de Redes Híbridas (Fibra óptica - Coaxial); y cualquier otra que el ICE emita de acuerdo con las necesidades y evolución tecnológica del SNT.

#### **ARTICULO 18.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia que se suscite entre el desarrollador/urbanizador y el ICE en la aplicación del presente reglamento, será tramitada, investigada y resuelta de acuerdo con los procedimientos administrativos establecidos en la Ley General de la Administración Pública.

#### **ANEXO #1**

**FORMULARIO A:** Solicitud de Diseño de la Red de Distribución y Canalización de Telecomunicaciones.

**FORMULARIO B:** Solicitud de Demanda de Telecomunicaciones.

**FORMULARIO C:** Entrega de Copias de Planos de la Urbanización.

**FORMULARIO D:** Solicitud de Inspección de Obras Canalizadas.

**FORMULARIO E:** Comunicación del Resultado de la Inspección de la Canalización.

**FORMULARIO F:** Solicitud de Inspección para la Red de Distribución de Telecomunicaciones.

**FORMULARIO G:** Comunicación del Resultado de la Inspección de la Red de Distribución de Telecomunicaciones.



INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD  
PROCESO DE PLANTA EXTERNA, UEN - DEP

SOLICITUD DE DISEÑO DE RED DE DISTRIBUCIÓN Y CANALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

Ref. Solicitud No:

Formulario A

NOMBRE DE LA URBANIZACIÓN

UBICACIÓN

PROPIETARIO

TELÉFONO

APARTADO

DIRECCIÓN OFICINAS

COMPAÑÍA URBANIZADORA

TELÉFONO

APARTADO

PERFIL DE LOS CLIENTES POTENCIALES

DATOS DE LA URBANIZACIÓN

	No DE LOTES	ÁREA PROMEDIO POR LOTE
RESIDENCIALES	_____	_____ M <sup>2</sup>
INDUSTRIALES	_____	_____ M <sup>2</sup>
COMERCIALES	_____	_____ M <sup>2</sup>

URBANIZACIONES PARA VENTA DE

CASAS

LOTES

Adjunto dos (2) copias del diseño de sitio de la Urbanización y una copia del Diseño Eléctrico aprobado por la Compañía Nacional de Fuerza y Luz (C.N.F.L) o empresa distribuidora de energía eléctrica de la localidad respectiva. El plano además incluye un diagrama de la localización geográfica de la Urbanización.

FECHA \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL PROPIETARIO

CÉDULA :

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD  
 PROCESO PLANTA EXTERNA, UEN-DEP

Ref. Solicitud No:

Formulario B

SOLICITUD DE DEMANDA DE TELECOMUNICACIONES

Nombre de la Urbanización	Etapa	
Provincia	Cantón	Distrito
Propietario	Teléfono	Apartado
Dirección de la Urbanización		
Compañía Urbanizadora	Teléfono	Apartado
Dirección		

DATOS GENERALES DE LA URBANIZACIÓN

Fecha probable inicio de construcción :

Duración aproximada de la construcción :

La urbanización tendrá otras etapas o ampliaciones :    Sí     No     N.S

Valor aproximado de las viviendas que se construyen :    ₡

Dedicación del terreno

Etapa	Año Construcción	RESIDENCIALES			COMERCIALES			INDUSTRIALES		
		No de Lotes	Área Lote promedio	Valor m <sup>2</sup>	No de lotes	Área lote promedio	Valor m <sup>2</sup>	No de Lotes	Área lote promedio	Valorm <sup>2</sup>
I										
II										
III										
IV										

Datos de vivienda

Si la urbanización incluye la venta de casas, llénese este cuadro

Etapa	Año de construcción	No de viviendas	Área de construcción	Valor de la vivienda
I				
II				
III				
IV				

ESPACIO PARA LA OFICINA

LOCALIZACIÓN: Central \_\_\_\_\_ Distrito \_\_\_\_\_ Manzana \_\_\_\_\_ Cuenta \_\_\_\_\_

Demanda telefónica de saturación ICE  Urbanizador  Red Telefónica financiada por Otro \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

PROCESO DE PLANTA EXTERNA

ENTREGA DE COPIAS DE PLANOS DE LA URBANIZACIÓN

Formulario C

Señor (a):

Propietario de la Urbanización: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Solicitud No: \_\_\_\_\_

Adjunto sírvase encontrar 3 copias del diseño de la red de distribución de la Urbanización  
\_\_\_\_\_, sita en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Durante el transcurso de la construcción de dicha instalación deberá solicitar inspección del ICE. Esta inspección será necesaria para evitar el rompimiento posterior por parte de la urbanizadora de calles o aceras.

\_\_\_\_\_  
Ing. Jefe Proceso Planta Externa UEN- DEP

\_\_\_\_\_  
Jefe Inspector de Instalación

San José \_\_\_\_\_

COPIAS

Interesado  
Inspector  
Archivo

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD  
PROCESO PLANTA EXTERNA UEN-DEP

SOLICITUD DE INSPECCIÓN DE OBRAS CANALIZADAS

Formulario D

Señores  
Instituto Costarricense de Electricidad  
Proceso Planta Externa UEN-DEP

Para cumplir con lo solicitado en el RITU, les solicito la revisión de las obras de canalización; solicitud No \_\_\_\_\_.

Para la Urbanización \_\_\_\_\_

Situada en \_\_\_\_\_

La empresa constructora de la obra es \_\_\_\_\_

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Propietario

COPIAS

Interesado  
Inspector  
Archivo

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD  
PROCESO PLANTA EXTERNA UEN-DEP

COMUNICACIÓN DEL RESULTADO DE LA INSPECCIÓN DE LA CANALIZACIÓN

Formulario E

Señor (a): \_\_\_\_\_  
Propietario de la Urbanización \_\_\_\_\_  
Solicitud No \_\_\_\_\_

Una vez realizada la inspección correspondiente a la canalización para la distribución telefónica a la Urbanización indicada se ha determinado que dicha canalización \_\_\_\_\_; con el diseño efectuado y las normas de canalización del ICE .

(Llénese solo en caso de que la canalización para la red de distribución telefónica sea necesario realizarle correcciones)

Sírvase efectuar las siguientes correcciones en la canalización subterránea de la urbanización: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Sírvase notificarnos cuando dichas correcciones estén realizadas, para efectuar una nueva inspección, sin la cual la obra no será recibida.

La primera inspección por parte del ICE será gratuita, por lo que para la segunda inspección de la urbanización \_\_\_\_\_ asciende a la suma de ¢ \_\_\_\_\_.

Sírvase cancelar esta suma en nuestras oficinas presentando este comprobante

Sírvase mantener la copia de este comprobante en el sitio de la urbanización para la verificación por parte de nuestros inspectores del pago respectivo.

Atentamente

\_\_\_\_\_  
Ing. Jefe Proceso Planta Externa UEN- DEP

\_\_\_\_\_  
Jefe Inspector de Instalación

San José \_\_\_\_\_

COPIAS  
Interesado  
Inspector  
Archivo

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD  
PROCESO PLANTA EXTERNA UEN-DEP

SOLICITUD DE INSPECCIÓN PARA LA  
RED DE DISTRIBUCIÓN DE TELECOMUNICACIONES

Formulario F

Señores  
Instituto Costarricense de Electricidad  
Proceso Planta Externa UEN-DEP

Para cumplir con lo solicitado en el RITU, les solicito la revisión de la Red de Distribución Telefónica; solicitud No \_\_\_\_\_.

Para la Urbanización \_\_\_\_\_

Situada en \_\_\_\_\_

La empresa constructora de la obra es \_\_\_\_\_

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Propietario

COPIAS

Interesado  
Inspector  
Archivo

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD  
PROCESO PLANTA EXTERNA UEN-DEP

COMUNICACIÓN DEL RESULTADO DE LA INSPECCIÓN  
DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE TELECOMUNICACIONES

Formulario G

Señor (a): \_\_\_\_\_  
Propietario de la Urbanización \_\_\_\_\_  
Solicitud No \_\_\_\_\_

Una vez realizada la inspección correspondiente a la Red de Distribución Telefónica de la Urbanización indicada se ha determinado que dicha canalización \_\_\_\_\_; con el diseño efectuado y las normas aplicables por del ICE .

(Llénese solo en caso de que la Red de Distribución Telefónica sea necesario realizarle correcciones)

Sírvase efectuar las siguientes correcciones en la Red de distribución Telefónica urbanización: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Sírvase notificarnos cuando dichas correcciones estén realizadas, para efectuar una nueva inspección, sin la cual la obra no será recibida.

La primera inspección por parte del ICE será gratuita, por lo que para la segunda inspección de la urbanización \_\_\_\_\_ asciende a la suma de ₡ \_\_\_\_\_.

Sírvase cancelar esta suma en nuestras oficinas presentando este comprobante

Sírvase mantener la copia de este comprobante en el sitio de la urbanización para la verificación por parte de nuestros inspectores del pago respectivo.

Atentamente

\_\_\_\_\_  
Ing. Jefe Proceso Planta Externa UEN- DEP

\_\_\_\_\_  
Jefe Inspector de Instalación

San José \_\_\_\_\_

COPIAS  
Interesado  
Inspector  
Archivo

Rige a partir de su publicación.

San José, 15 de julio del 2004. Instituto Costarricense de Electricidad, Subgerencia de Telecomunicaciones, Claudio Bermúdez Aquart, Subgerente a.i.- 1 vez.